



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No 596 del 24 OCT. 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO DE) INMUEBLE (S).

LUÍS EDUARDO OTERO CORONADO, nombrado mediante Decreto No. 4125 de 2011, posesionado mediante acta No. 482 del tres (03) de noviembre del mismo año, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 4122 de 2011 y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 determinó que las entidades públicas del Orden Nacional, con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, transferirán al Colector de Activos Públicos-CISA, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, y aquellos que por acto público o privado estén sujetos a una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera gratuitamente a otra entidad pública o los comercialice. El mencionado artículo dispuso que el Gobierno Nacional reglamentara la materia.

Que en virtud a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4054 de 2011 por medio del cual se reglamenta el artículo 8 de la ley 708 de 2001 y el artículo 238 de la ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes citadas, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** ha verificado el estado de los inmuebles de los que es propietaria y ha determinado que aquellos que se señalan en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, cumplen con las disposiciones establecidas en el Decreto 4054 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A., el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) a continuación.

Nº	Folio de matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Departamento
1	50C457041	AAA0031MADM	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
2	50C456584	AAA0031MAFT	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
3	50C456929	AAA0031MAHY	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
4	50C574299	AAA0031MAJH	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
5	50C580799	AAA0031MAKL	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No **596** del 24 OCT. 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO DE) INMUEBLE (S).

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C457041**, cédula catastral No. AAA0031MADM ubicado en la ciudad e Bogotá cuyos linderos, cabida y descripción son los que se citan a continuación:

OFICINA No. 501: Esta ubicado en quinto piso, su acceso es por el No. 15 – 22 Cra. 10. Que es la entrada general el edificio, su área total es de 360.7833 M2. Su altura libre es de 2.47 mts y sus linderos generales son los siguientes: Nortes: en 3.40 mts con el ducto de ventilación en 2.00 mts con hall de ascensores, en 10.10 mts con la oficina 502, sures: En 15.53 mts con el vacío o vuelo de la cubierta del segundo piso que da a la calle 15. Oriente: En 5.84 mts con el hall de ascensores en 1.00 mts con ducto de ventilación en 16.117 mts con el aire de la construcción de un piso de propiedad de este edificio, aire este de propiedad ajena occidente: En 22.932 mts con el vacío o vuelo de la cubierta del segundo piso que da la carrera 10. Nadir con placa que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con la placa que lo separa del sexto piso. Esta oficina consta de baños para señoras y señores y espacios para distribución libre de dependencias. Según escritura 4412 del 24 -11-88 Notaría 8 de Bogotá, el coeficiente actualizado del presente inmueble es: 40.16%

Que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número 764 de fecha 15 de marzo de 1967 de la notaría octava (08) de Bogotá, debidamente inscrita. Reformas: Escritura No. 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. Especificación: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Escritura No. 764 del 15 – 05 – 67. Notaría 8 de Bogotá en cuanto se somete a la Ley 16 de 1985 y a su Decreto 1365/86 asignándosele a cada propiedad privada el valor el porcentaje de participación. Escritura pública No. 468 del 10-02-1998 reforma al reglamento. Notaría 8. Escritura No. 2936 del 14 de junio de 2002 Reforma al reglamento de propiedad horizontal acogiéndose a la Ley 675 de 2001 Limitación al dominio. Notaría 8.

2. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-456584**, cédula catastral No. AAA0031MAFT ubicado en la ciudad e Bogotá cuyos linderos, cabida y descripción son los que se citan a continuación:

OFICINA No. 601: Esta ubicada en el sexto piso, su acceso es por el número 15-22 de la Cra.10 entrada general del edificio su área es de 360.7833 M2 su altura es de 2.47 MTS y sus linderos generales son: Norte: En 3.40 MTS con ducto de ventilación en 2.00 MTS con hall de ascensores en 10.10 MTS con la oficina 602. Sur: En 15.53 MTS con vacío o vuelo de la cubierta el 2 piso que da a la calle 15. Oriente: En 5.84 MTS con el hall de ascensores en 1.00 MTS con ducto de ventilación en 2.00 MTS con hall de ascensores en 1.00 mts con ducto de ventilación en 16.117 MTS de la construcción de un piso propiedad de este edificio, aire este de propiedad ajena. Occidente.- En 22.932 MTS con el vacío o vuelo de la cubierta del 2. Piso que da a la Cra 10 Nadir. Con placa que lo separa del 5. Piso. Cenit con la placa que lo separa del séptimo piso. Según escritura 4412 e 24-11-88 Notaría 8 de Bogotá el coeficiente actualizado del presente inmueble es de 40.10%



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No 596 del 24 OCT. 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO DE) INMUEBLE (S).

Que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número 764 del 15 de marzo de 1967 de la notaría 8 de Bogotá. Reformas: Escritura No. 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. Especificación: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Escritura No. 764 del 15 - 05 - 67. Notaría 8 de Bogotá en cuanto se somete a la Ley 16 de 1985 y a su Decreto 1365/86 asignándosele a cada propiedad privada el valor el porcentaje de participación. Escritura pública No. 468 del 10-02-1998 reforma al reglamento. Notaría 8. Escritura No. 2936 del 14 de junio de 2002 Reforma al reglamento de propiedad horizontal acogiéndose a la Ley 675 de 2001 Limitación al dominio. Notaría 8.

3. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-456929**, cédula catastral No. AAA0031MAHY ubicado en la ciudad e Bogotá cuyos linderos, cabida y descripción son los que se citan a continuación:

OFICINA No. 602: Esta ubicada en el sexto piso, su acceso por el No. 15-22 de la Cra. 10 es la entrada general del edificio. Su área es 358.9992 MTS², su altura libre es de 2.47 MTS y sus linderos generales son: Norte: 4.60 MTS con el vacío o vuelo del patio No. 1 en 4.95 MTS y 6.01 MTS con el predio No. 15-48 /54 de la Cra 10, propiedad de Miguel Alexiadery 1.50 MTS con el vacío o vuelo de la Cra 10. Sur en 0.60 MTS conducto de ventilación. En 3.90 MTS con escalera y el cuarto de tablero. En 2.00 MTS con el hall de ascensores en 1 a 10 MTS con la oficina 601 oriente.- ORIENTE. En 18.15 MTS en pared con el vacío o vuelo del patio No. 1 y en parte con el vacío de la cubierta tercer piso. En 374 MTS con el predio No. 970 de la calle 15 propiedad de herederos, de Tomás Fernández en 2.00 MTS con ducto de ventilación en 3.25 MTS con el cuarto de tablero y en 270 MTS con hall de ascensores. Occidente: En 30.465 MTS con el vacío de la cubierta del 2. Piso que dá a la Cra. 10. Nadir: Con placa que lo separa del 6. Cenit: Con placa que lo separa del 8 piso. Según escritura 4412 del 24 de noviembre de 1988 Notaría 8 de Bogotá. El coeficiente actualizado del presente inmueble es: 39.90%.

Que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número 764 del 15 de marzo de 1967 de la notaría 8 de Bogotá. Reformas: Escritura No. 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. Especificación: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Escritura No. 764 del 15 - 05 - 67. Notaría 8 de Bogotá en cuanto se somete a la Ley 16 de 1985 y a su Decreto 1365/86 asignándosele a cada propiedad privada el valor el porcentaje de participación. Escritura pública No. 468 del 10-02-1998 reforma al reglamento. Notaría 8. Escritura No. 2936 del 14 de junio de 2002 Reforma al reglamento de propiedad horizontal acogiéndose a la Ley 675 de 2001 Limitación al dominio. Notaría 8.

4. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-574299**, cédula catastral No. AAA0031MAJH ubicado en la ciudad e Bogotá cuyos linderos, cabida y descripción son los que se citan a continuación:



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No **596** del 24 OCT. 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO DE) INMUEBLE (S).

OFICINA No. 701: Oficina 701, ubicada en séptimo piso del Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria, tiene su acceso por la puerta marcada con el No. 15 – 22 de la carrera 10A, de Bogotá D.E. que es la entrada general del edificio; su área es de 3.60.7833 M2 su altura libre de 2.47 metros y sus linderos, son: Nortes: En 3.40 metros con el ducto de ventilación en 2.00 metros con el hall de ascensores en 10.10 metros con la oficina 702 sures en 15.53 metros con el vacío o vuelo de la cubierta del segundo piso que da la calle 15; orientes: En 5.84 metros con el hall de ascensores, en 1.00 metros con ducto de ventilación, en 16.117 metros con el aire de la construcción de un piso propio de este edificio aire este de propiedad ajena, occidentes: En 22.932 metros con el vacío o vuelo de la cubierta el segundo piso que da a la carrera 10ª; nadir, con placa que lo separa del 6 piso; cenit: con placa que lo separa del 8 piso, según escritura 4412 el 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. El coeficiente actualizado del presente inmueble es: 40.10%

Que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número 764 del 15 de marzo de 1967 de la notaría 8 de Bogotá. Reformas: Escritura No. 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. Especificación: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Escritura No. 764 del 15 – 05 – 67. Notaría 8 de Bogotá en cuanto se somete a la Ley 16 de 1985 y a su Decreto 1365/86 asignándosele a cada propiedad privada el valor el porcentaje de participación. Escritura pública No. 468 del 10-02-1998 reforma al reglamento. Notaría 8. Escritura No. 2936 del 14 de junio de 2002 Reforma al reglamento de propiedad horizontal acogiéndose a la Ley 675 de 2001 Limitación al dominio. Notaría 8.

5. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-580799**, cédula catastral No. AAA0031MAKL ubicado en la ciudad e Bogotá cuyos linderos, cabida y descripción son los que se citan a continuación:

OFICINA No. 702: Oficina No. 702 ubicado en el séptimo piso del edificio, con área de 358.9992 M2 altura libre de 2.47 MTS, y linda: Norte: En 4.60 metros con vacío o vuelo del patio, en 4.95 metros y 6.01 metros con predio No. 15-48/54 carrera 10A propiedad de Miguel Alexander, 1.50 metros con vacío o vuelo de la carrera 10ª Sur: En 0.60 metros con ducto de ventilación en 3.90 metros con escalera y cuarto de tableros, en 2.00 MTS. Con hall de ascensores, en 10.10 metros con la oficina No. 701; oriente: en 18.15 metros, parte con vacío o vuelo del patio No. 1 y parte con vacío de la cubierta del tercer piso; en 3.74 metros con predio 9-70 de la calle 15 propiedad de herederos de Tomás Fernández, en 2.00 metros con ducto de ventilación en 3.25 metros con el vacío o vuelo de la cubierta del segundo piso que da a la carrera 10A. Nadir: con placa que lo separa del sexto. Piso cenit: Con placa que lo separa del octavo. Pico. Según escritura 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. El coeficiente actualizado del presente inmueble es 39.90%.

Que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número 764 del 15 de marzo de 1967 de la notaría 8 de Bogotá. Reformas: Escritura No. 4412 del 24 de noviembre de 1988. Notaría 8 de Bogotá. Especificación: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Escritura No. 764 del 15 – 05 – 67. Notaría 8 de Bogotá en cuanto se somete a la Ley 16 de 1985 y a su Decreto 1365/86 asignándosele a cada propiedad privada el valor el porcentaje de participación. Escritura pública No. 468 del



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No 596 del 24 OCT. 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO DE) INMUEBLE (S).

10-02-1998 reforma al reglamento. Notaría 8. Escritura No. 2936 del 14 de junio de 2002 Reforma al reglamento de propiedad horizontal acogiéndose a la Ley 675 de 2001 Limitación al dominio. Notaria 8.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones de los inmuebles objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRADICIÓN. Que los mencionados inmuebles fueron adquiridos así:

1. **OFICINA 501:** Resolución Administrativa 99999 del 30 de noviembre de 1993. Ministerio de Obras y Transporte de Santa Fe de Bogotá. Acta entrega Fondo Inmueble a entidad de Derecho Público al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Escritura No. 879 del 03 de julio de 1998. Notaria 9 de Bogotá Cambio de razón social. De Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP-, a Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
2. **OFICINA 601:** Resolución Administrativa 99999 del 30 de noviembre de 1993. Ministerio de Obras y Transporte de Santa Fe de Bogotá. Acta entrega Fondo Inmueble a entidad de Derecho Público al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Escritura No. 879 del 03 de julio de 1998. Notaria 9 de Bogotá Cambio de razón social. De Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP-, a Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
3. **OFICINA 602:** Resolución Administrativa 99999 del 30 de noviembre de 1993. Ministerio de Obras y Transporte de Santa Fe de Bogotá. Acta entrega Fondo Inmueble a entidad de Derecho Público al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Escritura No. 879 del 03 de julio de 1998. Notaria 9 de Bogotá Cambio de razón social. De Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP-, a Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
4. **OFICINA 701:** Resolución Administrativa 99999 del 30 de noviembre de 1993. Ministerio de Obras y Transporte de Santa Fe de Bogotá. Acta entrega Fondo Inmueble a entidad de Derecho Público al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Escritura No. 879 del 03 de julio de 1998. Notaria 9 de Bogotá Cambio de razón social. De Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP-, a Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
5. **OFICINA 702:** Resolución Administrativa 99999 del 30 de noviembre de 1993. Ministerio de Obras y Transporte de Santa Fe de Bogotá. Acta entrega Fondo Inmueble a entidad de Derecho Público al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Escritura No. 879 del 03 de julio de 1998. Notaria 9 de Bogotá Cambio de razón social. De Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP-, a Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No **596** del **24 OCT. 2012**

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO DE) INMUEBLE (S).

PARÁGRAFO TERCERO: Los inmuebles objeto de transferencia, se encuentra a paz y salvo por todo concepto en particular por servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de la presente resolución.

PARAGRAFO CUARTO: ARRIENDOS Y COMODATOS: Sobre los inmuebles que se relacionan se encuentran suscrito los siguientes contratos y/o convenios y que se relacionan a saber así:

OFICINA 501: Contrato interadministrativo de comodato No. 161 05- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) suscrito entre el entonces Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, -DANSOCIAL-, y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Prorroga No. 1 de 09 de julio de 2010. Duración hasta el 10 de julio de 2015. En comodato a la fecha.

OFICINA 602: Contrato interadministrativo de comodato No. 002 de 2004 entre el Entonces Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, -DANSOCIAL-, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y la Superintendencia Nacional de la Economía Solidaria. Diciembre 17 de 2004 a diciembre 16 de 2009 y adicional al contrato No. 1 del 26 de noviembre de 2009 a diciembre 16 de 2014. En comodato a la fecha. Superintendencia Nacional de la Economía Solidaria hasta el 16 de diciembre de 2014.

OFICINA 701: Contrato interadministrativo de comodato No. 001 de 2004 celebrado entre el entonces Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, -DANSOCIAL- hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el Departamento Nacional de Planeación. Diciembre 15 de 2004. Renovado según contrato adicional con fecha 13 de diciembre de 2009 al 14 de diciembre de 2014. En comodato a la fecha. Departamento Nacional de Planeación hasta el 14 de diciembre de 2014.

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** mediante el presente instrumento CEDE a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** todos los derechos y obligaciones contenidas y derivadas del contrato de los contratos de comodato y demás anteriormente descritos.

El producto de las obligaciones a cargo de los comodatarios y demás personas jurídicas que ocupan los inmuebles a transferir, serán de propiedad de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** a partir del registro de la presente resolución. La entrega del inmueble se entenderá realizada con el registro de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Inscribir la presente resolución en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda según la ubicación de cada uno de los inmueble (s) antes relacionado (s), a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este acto, obligación que se encuentra a cargo de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

ARTICULO 3º. Proceder a la entrega real y material del (los) inmueble (s) descrito (s) en el artículo primero de la presente resolución, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, situación que se hará constar mediante la suscripción del acta de entrega, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente resolución.



Organizaciones Solidarias

Unidad Administrativa Especial de
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No 596 del 24 OCT. 2012

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y
AL DECRETO 4054 DE 2011 Y SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN (GRUPO
DE) INMUEBLE (S).

PARAGRAFO PRIMERO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS entregará a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en sus oficinas, dentro de los diez (10) días siguientes al registro de esta resolución en la oficina de instrumentos públicos respectiva, la carpeta documental de cada uno de los inmuebles.

ARTICULO 4º. En el evento en que Central de Inversiones S.A., encuentre con posterioridad a la transferencia de que trata la presente resolución, que el (los) inmueble (s) no cumple (n) con las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS se obliga a realizar los trámites necesarios para subsanar la situación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que CISA eleve la solicitud respectiva.

PARÁGRAFO: De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 del Decreto 4054 de 2011, si dentro del término antes señalado, no es posible subsanar la situación acaecida, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS procederá a la revocatoria del presente acto administrativo de transferencia.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella proceden los recursos de ley.

24 OCT. 2012

Comuníquese y Cúmplase.

LUIS EDUARDO OTERO CORONADO

Director Nacional

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VoBo Jaqueline Arbeláez Montes
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa

VoBO Gloria Inés Lache Jiménez
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica